



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL DE AUDITORÍA **FINANCIERA**

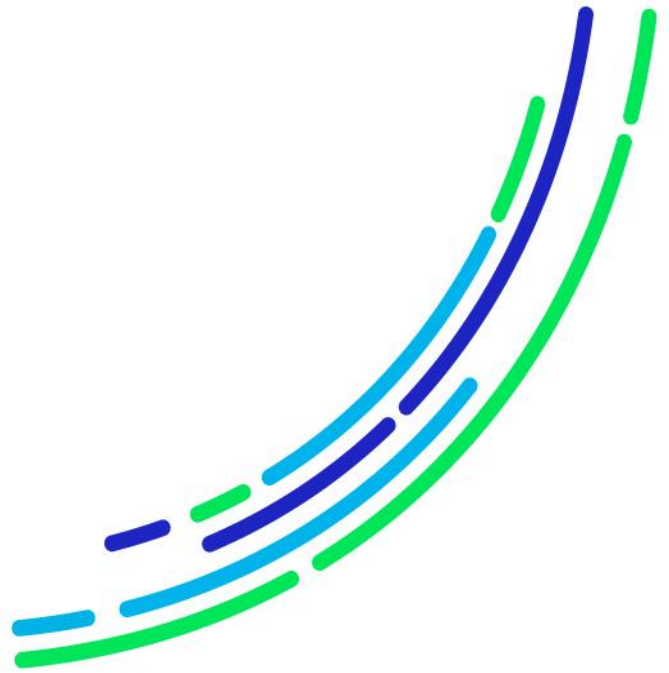
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

SOBRE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS
UNIVERSIDAD ESTATALES EN CHILE”

INFORME Nº 131
15 DE MAYO DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO.....	10
METODOLOGÍA.....	10
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	11
SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS.....	11
1. Aspectos Financieros Contables.	11
1.1 Aspectos generales.	11
1.1.1 Sobre rendiciones de cuentas.	11
2. Seguimiento de Observaciones de Años Anteriores.....	12
2.1 Aspectos Financieros Contables.	13
2.1.1 Sobre transferencias de fondos en cuenta corriente principal.	13
2.1.2 Ausencia de matrices de riesgo.	13
2.1.3 Ausencia de manuales y/o procedimientos sobre el lavado de activos.	14
2.1.4 Sobre rendiciones de cuentas.	15
SECCIÓN III – CONCLUSIÓN.	16
ANEXO N° 1.....	18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 131, de 2023

Universidad del Bío-Bío

Objetivo: Realización de la auditoría a los estados financieros del proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo SES, y ejecutado por las universidades estatales, en este caso por la Universidad del Bío-Bío, financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF o Banco Mundial, y el aludido ministerio y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se presentan los estados financieros del proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, razonablemente, en todos los aspectos materiales, en cuanto a los estados de fuentes y usos, de inversiones acumuladas y resumen de las principales políticas contables y notas de revelaciones adicionales?
- ¿Cuenta la universidad con procedimientos de control que mitiguen la ocurrencia de errores en la preparación y presentación de los estados financieros asociados al proyecto en revisión?
- ¿Se ha dado cumplimiento a los convenios y términos de referencia del proyecto en revisión por parte de la universidad?

Principales resultados:

- Se detectó que la UBB incluyó en la rendición de cuentas de octubre de 2022 del convenio UBB 2256, un gasto por \$1.450.912.666, detallándose en su descripción que la suma correspondía a un monto girado por error, el cual fue transferido el 18 de octubre de 2022 a la cuenta corriente N° 0209677846, del Banco Itaú, comprobándose que el día 20 de octubre de esa misma anualidad, se efectuó el pago de remuneraciones del personal de esa casa de estudios, desembolsos no vinculados al objetivo del proyecto, y que posteriormente fueron reintegrados por la universidad, reincorporando dichos fondos a la cuenta corriente en la cual se administran tales recursos. Al respecto, la administración de la universidad en su respuesta no se refiere concretamente a qué procedimientos de control implementará para prevenir y monitorear situaciones como la descrita, debiendo esa casa de estudios implementar las medidas necesarias, con el fin de evitar la utilización de fondos de los proyectos en fines distintos a lo dispuesto en los convenios, lo que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.
- De las validaciones practicadas en la presente revisión, se comprobó que los fondos transferidos por la Tesorería General de la República a la Universidad del Bío-Bío, fueron depositados en la cuenta corriente principal de la universidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°0209669063, del Banco Itaú, en forma oportuna, por lo que la situación presentada el año 2021, se encuentra subsanada.

- Asimismo, se comprobó que la universidad remitió a la SES la totalidad de la documentación de respaldo de los gastos ejecutados, detallados en el citado anexo N° 53, del informe final N° 217, de 2022, lo que fue corroborado por esta Entidad de Control, hecho que permite superar lo observado en este aspecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PMET/PTO N° 8.000/2023

INFORME FINAL DE CONTROL INTERNO
N° 131, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA A LOS
ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO
“FORTALECIMIENTO DE LAS
UNIVERSIDAD ESTATALES EN CHILE”,
FINANCIADO PARCIALMENTE CON
RECURSOS DEL CONVENIO DE
PRÉSTAMO N° 8.785-CL, CO-EJECUTADO
POR LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 15 de mayo de 2023.

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los estados financieros del Proyecto “Fortalecimiento de las Universidades Estatales en Chile”, administrado financieramente por el Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo SES, -y ejecutado por las universidades estatales, en este caso por la Universidad del Bío-Bío, financiado parcialmente con recursos del convenio de préstamo N° 8.785-CL, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF o Banco Mundial, y el aludido ministerio- y con aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Mundial y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías a los estados financieros de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En este contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a auditar por el período 2022, dentro de las cuales se encuentra el aludido convenio BIRF N° 8.785-CL.

Al respecto, es importante señalar que este informe, incluye solo aquellas observaciones que han sido consideradas relevantes para el propósito de ser conocidas y discutidas por los miembros de la alta dirección de la casa de estudios superiores. En ese sentido, cabe destacar que el objetivo de este documento no fue diseñado para dar una seguridad con respecto a la identificación de la totalidad de las deficiencias de control interno de la universidad, sino que dar una seguridad razonable de los estados financieros preparados para el Banco Mundial por parte de la SES.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Cabe precisar que, con carácter confidencial, a través del oficio E323127, de 17 de marzo de 2023, fue puesto en conocimiento del Rector de la Universidad del Bío-Bío, el Preinforme de Control Interno N° 131, del presente año, con la finalidad que presentara un plan de acción respecto a las situaciones detectadas, lo que se concretó mediante el oficio N° 40, de 29 de marzo de 2023, el que fue considerado para la elaboración del presente informe final.

ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno de Chile suscribió, el 19 de septiembre de 2017, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, el convenio de préstamo N° 8.785-CL, para la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales, encomendando su ejecución al Ministerio de Educación, MINEDUC o ministerio, indistintamente, por medio de su División de Educación Superior, en adelante DIVESUP, conforme lo dispuesto en el título IV, Ejecución, letra A. Disposiciones institucionales y de ejecución, numeral 37, de ese acuerdo de voluntades, aprobado por decreto N° 1.287, de 2017, del Ministerio de Hacienda.

Cabe precisar que, en la actualidad las funciones encomendadas a la citada DIVESUP, son ejercidas por la SES, creada por el artículo 7° de la ley N° 21.091 y que según su artículo 116 es la sucesora legal de esa División de Educación Superior. A su vez, conforme el artículo 6° transitorio de esa misma ley y el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación, que Fija la Planta de Personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determina la fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.091, dicha subsecretaría entró en funcionamiento el 1 de agosto de 2019.

El objetivo del referido proyecto es mejorar la calidad y equidad en las universidades estatales y fortalecer su capacidad institucional para enfrentar los retos de desarrollo regional y nacional.

El costo del proyecto asciende a un total de MUSD 375.126 (trescientos setenta y cinco millones ciento veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América), cuyo financiamiento se compone de la cifra de MUSD 50.126, provenientes del convenio de préstamo BIRF N° 8.785-CL y por un monto de MUSD 325.000, que son aportados por el Gobierno de Chile.

Los indicadores que medirán los avances logrados en relación con el objetivo de desarrollo del proyecto son:

- a) Mejora del Índice de Calidad Institucional de las universidades estatales¹.

¹ Según el informe N° PAD 2433, numeral 15, del BIRF, el Índice de Calidad Institucional es creado por la SES, (exDivisión de Educación Superior, DES) y comprende las dimensiones del producto de las investigaciones y la calidad institucional basada en la acreditación. El Índice incluye [por orden de ponderación en el índice]: (i) el porcentaje de universidades estatales (SU por sus siglas en inglés) con un mínimo de 45% de los docentes de tiempo completo con títulos de PhD [20%], (ii) el porcentaje de SU con una calificación de 0,9 o superior en el Impacto de Citas de Scopus y WOS (Web of Science) [10%], (iii) el porcentaje de SU con 4 años o más de acreditación (o su equivalente) [20%], (iv) el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- b) Disminución de la tasa de abandono de los estudiantes vulnerables de tercer año en las universidades estatales².
- c) Aumento del número de subvenciones para investigación recibidas por las universidades estatales para el desarrollo regional y nacional.

El proyecto se ejecuta utilizando un instrumento de financiamiento basado en los resultados, el cual reembolsará un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los indicadores vinculados al desembolso (DLI por sus siglas en inglés). Cada DLI reflejará resultados intermedios, productos o cambios institucionales que son críticos para el logro del Objetivo del Desarrollo del Proyecto, ODP.

Para lograr el ODP, el proyecto incluye 3 componentes:

- a) Componente 1: Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sector de Universidades Estatales del Prestatario (BIRF: USD 0 millones; contraparte: USD 8 millones), para proporcionar asistencia técnica a fin de mejorar el sistema de universidades estatales a nivel tanto del gobierno central como de las universidades.
- b) Componente 2: Apoyo al Establecimiento de Redes en Universidades Estatales (BIRF: USD 7.000.685 millones; contraparte: USD 13.000.000 millones), para el financiamiento de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles, en apoyo de las universidades estatales para: a) establecer redes estructurales en nuevas esferas prioritarias identificadas y la mejora de las actividades de coordinación y supervisión en las redes estructurales existentes y b) establecer redes temáticas.
- c) Componente 3: Apoyo a la Implementación de Planes de Fortalecimiento Institucional (BIRF: USD 43 millones, contraparte: USD 304 millones), para el financiamiento de los pagos en el marco de los Programas de Gastos Elegibles en apoyo a las universidades estatales para diagnosticar, desarrollar e implementar cada Plan de Desarrollo para el Fortalecimiento Institucional (ISDP por sus siglas en inglés), incluyendo: (a) apoyo para mejorar la transición escuela-universidad en universidades estatales; (b) prestación de apoyo para fortalecer la capacidad de investigación e innovación en las universidades estatales; y (c) prestación de apoyo a la gestión institucional y las operaciones de las universidades estatales para preparar e implementar ISDP y planes basados en el diagnóstico regional.

La asignación de los recursos, para el componente 3, se ejecuta a través de tres instrumentos:

porcentaje de SU acreditadas en 4 áreas o más (o su equivalente) [20%], (v) el porcentaje de SU con un mínimo de un programa de PhD acreditado [20%], y (vi) el porcentaje de SU cuya tasa de estudiantes de graduación tardía (posterior al tiempo de graduación programado) sea inferior al 35% [10%]. 'equivalente' significa que cualquier cambio en el sistema de acreditación se puede incorporar ajustando los objetivos actuales a los análogos en un instrumento recalibrado.

² Según el informe N° PAD 2433, numeral 15, del BIRF, los estudiantes vulnerables se definen como aquellos que ocupan el 60% inferior de la distribución de ingresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Educación Superior Regional (ESR). Esta línea pretende restablecer el papel crucial de las universidades estatales en el desarrollo regional y la equidad mejorando su capacidad para responder a las prioridades regionales y nacionales.

Al respecto, cabe indicar que la ley N° 21.395, de Presupuesto de Sector Público para el año 2022, en su partida 09, Ministerio de Educación, capítulo 90, Subsecretaría de Educación Superior, programa 02, Fortalecimiento de la Educación Superior Pública, subtítulo 24, transferencias corrientes, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 213 “Educación Superior Regional”; y subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 404, “Educación Superior Regional”, consigna recursos por las sumas de M\$6.904.319 y M\$1.514.868, respectivamente.

La glosa 06 de las asignaciones antes mencionadas de la citada Ley de Presupuesto, dispone que dichos recursos están destinados para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley (DFL) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 –que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910 –Crea quince Centros de Formación Técnica Estatales–, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana. Agrega que, los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad a lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, que Reglamenta la Asignación y Uso de los Recursos de la Asignación Presupuestaria “Educación Superior Regional”, y sus modificaciones.

- Convenios marco (CM). Son acuerdos de financiamiento, generalmente a 36 meses, entre universidades estatales y el MINEDUC. Cada acuerdo identifica un conjunto de objetivos, actividades e indicadores de monitoreo que las universidades se comprometen a alcanzar con el objetivo más amplio de mejorar la calidad institucional, la equidad y el desempeño académico. El financiamiento se asigna a través de una fórmula que considera cuatro parámetros principales: a) complejidad institucional; b) desempeño pasado; c) inversiones en el mejoramiento de la pedagogía; y d) niveles de acreditación institucional. Los gastos en que se incurre en virtud de estos acuerdos son auditados ex post, dando mayor flexibilidad a los administradores en la asignación de estos fondos, mientras exigen una mayor rendición de cuentas en los resultados.

Es pertinente señalar en este punto que, con posterioridad al convenio de préstamo N° 8.785-CL, se dictó la ley N° 21.094, Sobre Universidades Estatales que en su artículo 56, dispone que éstas tendrán un financiamiento permanente a través de un instrumento denominado “Aporte Institucional Universidades Estatales”, AIUE, agregando que los montos específicos de este instrumento de financiamiento serán establecidos en virtud de la ley de presupuestos del sector público de cada año y que los criterios de distribución de dichos recursos serán fijados mediante un decreto que dictará anualmente el Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, debiendo basarse en criterios objetivos, considerando especialmente las necesidades específicas de cada institución, asimismo el citado instrumento considerará, al menos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los recursos de la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales" establecido en la ley N° 20.882.

Según se indica en las definiciones del "apéndice" del citado acuerdo se contempla la posibilidad que el instrumento específico sea reemplazado durante su implementación. En efecto, acerca de las "líneas presupuestarias aprobadas", señala: (i) convenio marco de Universidades Estatales; (ii) Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y (iii) Educación Superior Regional, que aparecen en la partida 09, capítulo 01, programa 29, subtítulo 24 del presupuesto anual del MINEDUC aprobado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2017 del Prestatario y las líneas de presupuesto equivalentes aprobadas en las leyes de presupuesto anual del sector público del prestatario para los años posteriores a la implementación del proyecto."

Resulta útil señalar que a contar del año 2019 el citado instrumento de financiamiento reemplazó a los convenios marco, situación que en su concepto no afecta la ejecución de los recursos transferidos en virtud del convenio BIRF N° 8.785-CL, considerando que este no reglamenta el aporte del Estado de Chile, sin perjuicio que el propio convenio BIRF prevé la posibilidad de que las leyes de presupuestos sucesivas modifiquen los instrumentos de ejecución previstos en el convenio.

Es dable manifestar que la citada ley N° 21.395, en su partida 09, capítulo 90, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 807, "aporte institucional universidades estatales, ley N° 21.094"; y subtítulo 33, ítem 03, asignación 410, "aporte institucional universidades estatales, ley N° 21.094", consigna recursos por las sumas de M\$39.977.390 y M\$23.542.870, respectivamente.

La glosa 08 de las citadas asignaciones antes mencionadas de la aludida Ley de Presupuesto, señala, en lo que interesa, que esos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al decreto N° 121 de 2019 y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021 por este concepto. Añade, que incluye la suma de M\$2.748.903 para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2021, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

- Plan de Fortalecimiento de las Universidades Estatales (PFE). Este fondo busca: a) mejorar el acceso, la equidad, la permanencia y la graduación de los estudiantes vulnerables; b) apoyar la creación de investigaciones de alta calidad en ámbitos estratégicos de desarrollo; c) aumentar la matrícula de manera estratégica; d) renovar la infraestructura pertinente; y e) fomentar la coordinación en las redes. En consonancia con estos objetivos, en 2018, las asignaciones financieras de este fondo se han distribuido a las universidades estatales en función a la medida en que atienden a estudiantes vulnerables y de su capacidad para realizar investigaciones académicas. Para beneficiarse de estos fondos, las universidades presentan un plan de gastos ex ante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El proyecto durará 5 años, mediante un instrumento de financiamiento basado en los resultados, a través de una serie de indicadores vinculados a los desembolsos, que se reembolsará a un Programa de Gastos Elegibles condicionado al logro satisfactorio de los desembolsos del proyecto.

En ese mismo orden, la citada ley N° 21.395, consigna en su partida 09, capítulo 90, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 221, "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales"; y en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 417 "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura", consigna recursos por las sumas de M\$27.697.985 y M\$27.697.984, respectivamente.

Cabe agregar que, en la glosa 07 de las citadas asignaciones señala que esos recursos se entregarán para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad con el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales", que tiene por objeto desarrollar un plan de fortalecimiento a diez años de las universidades estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4 de 1981, Ministerio de Educación, a través de proyectos aprobados e implementados por las instituciones señaladas, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en la ley N° 21.094, y en el aludido contrato de préstamo N° 8.785-CL.

Agrega que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.094. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Además, incluye recursos para financiar gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales y estudios. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del decreto ley N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del entonces Ministerio del Interior.

Finalmente, mediante resolución N° 18, de 2019, el Ministerio de Educación modificó la resolución N° 48, de 2017, que Establece términos y condiciones de la asignación presupuestaria "Plan de fortalecimiento universidades estatales" y fijó su texto refundido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

Ejecutar una auditoría a los estados financieros del Proyecto de Fortalecimiento de las Universidades Estatales de Chile, administrado financieramente por la Subsecretaría de Educación Superior, SES, y ejecutado por las universidades estatales, financiado por el convenio de préstamo N° 8785 CL, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF y aportes del Estado de Chile, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo al Manual de Auditoría Financiera, aprobado por la resolución exenta N° 3.605, de 2019, que incorpora las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI; al Reglamento de Auditorías efectuadas por esta Contraloría General, aprobado mediante resolución N° 10, de 2021; y en conformidad a los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, en lo pertinente, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

En ese contexto, se ha considerado el control interno que posee la entidad sobre el proceso de preparación y presentación de la información financiera del proyecto, como una base para diseñar procedimientos de auditoría que resulten apropiados, con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados financieros del proyecto, y no sobre la efectividad del control interno de la entidad auditada.

Ahora bien, cabe señalar que una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño, implementación o la operación de un control no permite a la administración o a su personal, durante el curso normal de realización de sus funciones asignadas, prevenir, detectar y corregir oportunamente representaciones incorrectas en los estados financieros del proyecto.

Seguidamente, según se expone a continuación, ha sido posible identificar ciertas deficiencias en el control interno que han sido consideradas como debilidades importantes y deficiencias significativas.

En efecto, una debilidad importante es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, por lo tanto, existe una razonable posibilidad que una representación incorrecta significativa en los estados financieros de la entidad no sea oportunamente prevenida o detectada y corregida.

A su vez, una deficiencia significativa es una deficiencia o una combinación de éstas en el control interno, que es menos grave que una debilidad importante, pero lo suficientemente relevante para ameritar la atención de la alta dirección. En ese sentido, los hechos que corresponden a deficiencias significativas se detallan en la Sección II.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Asimismo, a través de esta auditoría, se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s. 4, 16 y 17, Educación de Calidad; Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y, Alianza para Lograr los Objetivos, respectivamente, específicamente con las metas N° 4.3, Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, y N° 17.3, Movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS

1. Aspectos Financieros Contables.

1.1 Aspectos generales.

1.1.1 Sobre rendiciones de cuentas.

Se constató que la UBB incluyó en la rendición de cuentas del mes de octubre de 2022 del convenio UBB 2256, un gasto por \$1.450.912.666, detallándose en su descripción que el desembolso correspondía a un monto girado por error.

Ahora bien, de las validaciones practicadas se verificó que el mencionado monto fue transferido el 18 de octubre de 2022 a la cuenta corriente N° 0209677846, del Banco Itaú, correspondiente a la Universidad del Bío-Bío, comprobándose que el día 20 de octubre de esa misma anualidad, se efectuó el pago de remuneraciones del personal de esa casa de estudios, utilizando para ello los \$1.450.912.666, desembolsos no vinculados al objetivo del proyecto, los que posteriormente fueron reintegrados por la universidad, reincorporando dichos fondos a la cuenta corriente en la cual se administran los recursos del aludido convenio UBB 2256, el 26 de octubre de 2022.

Lo observado, no se ajusta a lo establecido al punto 5.3, sobre gastos elegibles, del Manual de operaciones (MOP) del préstamo BIRF N° 8785 CL del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que establece, en lo pertinente, que las Universidades Estatales (EUS), ejecutarán gastos no adquiribles que consistirán principalmente en salarios y honorarios y otros costos administrativos tales como per diems, gastos de comunicación, servicios públicos, impuestos, gastos bancarios y otros gastos que no tengan la característica de ser "adquiribles".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el mismo sentido, el capítulo VI, sobre adquisiciones del señalado manual de operaciones establece, en lo que interesa, que los gastos elegibles bajo el financiamiento del Banco Mundial incluirán solamente artículos no adquiribles tales como salarios y costos de operación, entiéndase por ellos facturas de electricidad, agua, alcantarillado, y otros asimilables.

La deficiencia señalada precedentemente expone a la universidad al riesgo de que las rendiciones sean rechazadas y los informes sean calificados como insatisfactorios, en cuyo caso se entenderán como no aceptados y por tanto con incumplimiento de avances, lo que podría implicar que el citado Ministerio ponga término anticipado del contrato, por tal inobservancia, afectando con ello la ejecución de los objetivos y compromisos contraídos en el Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Gobierno de Chile y el Banco Mundial al transferir recursos sin que se estén cumpliendo los requisitos establecidos en los convenios.

Respuesta de la administración.

Al respecto, la Universidad del Bío-Bío señala en su respuesta que el citado monto de \$1.450.912.666 no corresponde a un gasto realizado, sino específicamente a un traspaso entre cuentas de la universidad por un lapso de ocho días, efectuado el 18 de octubre de 2022 y regularizado el 26 de octubre del mismo año, por lo cual la situación se encontraría subsanada, mediante el reintegro de la totalidad de los fondos aludidos al proyecto respectivo, lo que fue corroborado por esta Entidad de Control.

Agrega, que aun cuando se trató de un periodo de ocho días, reconoce que no se ajusta a lo establecido en el Manual de Operaciones (MOP), por lo que se arbitrarán desde la Vicerrectoría de Asuntos Económicos, las medidas para evitar nuevas ocurrencias. Por lo tanto, y dado que desde el punto de vista práctico no se pueden realizar nuevas acciones al respecto, acatarán las recomendaciones que resulten pertinentes.

En atención a que la Universidad en su respuesta no se refiere concretamente a qué procedimientos de control implementará para prevenir y monitorear situaciones como la descrita, se mantiene la observación formulada por parte de este Organismo de Control, debiendo esa casa de estudios implementar las medidas necesarias, con el fin de evitar la utilización de fondos de los proyectos en fines distintos a lo dispuesto en los convenios, lo que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.

2. Seguimiento de Observaciones de Años Anteriores.

En relación con la materia, se verificó que la Universidad del Bío-Bío presentaba las siguientes observaciones contenidas en el informe final N° 217, de 2022, de esta Contraloría General, cuyo detalle se expone a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.1 Aspectos Financieros Contables.

2.1.1 Sobre transferencias de fondos en cuenta corriente principal.

Durante el periodo 2021, se verificó que los fondos de los convenios eran recibidos en la cuenta corriente principal de la universidad y luego eran transferidos a las cuentas corrientes exclusivas de los proyectos, verificándose en los 2 casos analizados, que la Subsecretaría de Educación Superior tardó 4 y 69 días en informar sobre el traspaso de fondos, lo que impide registrar oportunamente el ingreso y disponer de los recursos traspasados en la cuenta corriente exclusiva del proyecto.

Además, se constató que la unidad de tesorería de la universidad desconoce el origen de los fondos recibidos, lo que impide comunicar oportunamente a la Coordinadora Financiera de los Proyectos, respecto de la recepción de los fondos vinculados al préstamo en revisión.

Por otra parte, se comprobó que los recursos transferidos el 29 de diciembre de 2021, por la Tesorería General de la República - TGR- a la Universidad del Bío-Bío, correspondiente a los proyectos UBB21991 y UBB21992, fueron depositados en la cuenta corriente principal de la universidad N°0209669063, del Banco Itaú, recursos que fueron traspasados a las cuentas corrientes habilitadas para cada uno de los convenios el 3 de enero de 2022, situación que ocasionó que la citada universidad efectuara la rendición de recursos en el período 2022 y no en el año 2021. El detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 1
Transferencias de fondos no registradas en el periodo revisado

CÓDIGO PROYECTO	MONTO (\$) TRANSFERIDO A CUENTA CORRIENTE PRINCIPAL	FECHA DE TRANSFERENCIA	FECHA DE TRASPASO DE RECURSOS A CUENTA CORRIENTE EXCLUSIVA	MONTO (\$) TRASPASADO
UBB 21991	1.242.016.000	29-12-2021	03-01-2022	1.242.016.000
UBB 21992	397.001.000	29-12-2021	03-01-2022	397.001.000
Totales	1.639.017.000			1.639.017.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información contenida en el informe final N° 217, de 2022, de esta Contraloría General.

En este mismo orden de ideas, de las validaciones practicadas en la presente revisión, se comprobó que los fondos transferidos por la TGR a la Universidad del Bío-Bío, fueron depositados en la cuenta corriente principal de la universidad N°0209669063, del Banco Itaú, en forma oportuna, por lo que la situación presentada el año 2021 se encuentra subsanada.

2.1.2 Ausencia de matrices de riesgo.

Durante el año 2021, la Universidad del Bio-Bío no contaba con matrices de riesgos de manera que éstas le permitan advertir u orientar controles de tipo preventivos con la finalidad de evitar posibles fraudes, hecho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se mantiene durante el año 2022.

Lo expuesto, no se aviene a lo establecido en los numerales 44 y 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, que señala que “una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores”. Además, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizarlas. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

La falta de identificación de los riesgos del proceso y la implementación de controles eficaces representa una falencia en el grado de confiabilidad de los controles de los procedimientos de esa universidad, por lo que no existe la valoración necesaria de la confianza de ellos, lo que podría, afectar eventuales revisiones, auditorías internas, y la presentación y reportabilidad de los hitos y objetivos a cumplir al amparo de los convenios con el MINEDUC.

Respuesta de la administración.

En su respuesta, la casa de estudios informa que hay avances preliminares en materia de capacitación interna de matrices de riesgo y está incorporado en la agenda de trabajo para el periodo 2023, sin embargo, confirma la inexistencia de una matriz de riesgo formalizada en esa institución de educación.

Al respecto, la entidad reconoce lo observado, razón por la cual se mantiene el hecho reprochado, reiterándose a esa casa de estudios que debe implementar las medidas que sean necesarias que le permitan contar con una matriz de riesgo, lo que será revisado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto.

2.1.3 Ausencia de manuales y/o procedimientos sobre el lavado de activos.

Durante el año 2021, se advirtió que en la Universidad del Bio-Bío, si bien existía conocimiento sobre materias de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, no había una estrategia o manuales que le permitieran prevenir y monitorear posibles hechos que dieran origen a las situaciones señaladas, así como la detección de operaciones sospechosas y su posterior reporte a la UAF.

En efecto, la institución identificaba los riesgos asociados a eventuales hechos que pudieran dar origen a las referidas situaciones, sin embargo, éstos no eran gestionados por la institución, toda vez que no existían procedimientos internos sobre la materia, tampoco políticas y recursos asociados a la aplicación de controles preventivos de tales hechos, situación que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

repite en la revisión efectuada para el año 2022.

Cabe señalar que, conforme lo establecido en el inciso sexto del artículo 3º, de la citada ley N° 19.913, los servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1º de la mencionada ley N° 18.575, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, lo anterior no se ajusta a lo establecido por la mencionada resolución exenta N° 1.485, que expresa en su apartado de Normas Generales, letra e) Vigilancia de los Controles, numerales 38 y 39, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades o de actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Del mismo modo, la situación planteada no se aviene con lo contenido en el numeral 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, que establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de la institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe estar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación.

En mérito de lo señalado, si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se ha regularizado la observación precedentemente descrita, toda vez que aún no existe un proceso de determinación de riesgos ni manuales implementados sobre la materia, situación por la cual deberá realizar las gestiones necesarias con la finalidad de elaborar un manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones observadas.

Respuesta de la administración.

La Universidad del Bío-Bío manifiesta en su respuesta que en materia financiera opera únicamente, a través de la banca formal, por lo tanto, todas las transacciones están bajo la observación de la Unidad de Análisis Financiero. Agrega, que no obstante lo anterior, y dadas las observaciones planteadas esa administración realizará los mayores esfuerzos para subsanar la situación objetada.

Sobre el particular, cabe hacer presente que en su respuesta la universidad no incluyó un plan de acción relacionado con la elaboración de un manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a la situación descrita, debiendo reiterarse la observación formulada por parte de este Organismo de Control, lo que será revisado en la próxima auditoría de estados financieros del proyecto.

2.1.4 Sobre rendiciones de cuentas.

Durante el año 2021, la SES no ha aprobado las rendiciones de cuentas detalladas en el anexo N° 53, del informe final N° 217, de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2022, de esta Contraloría General, toda vez que la universidad no ha remitido a ese servicio, la documentación de respaldo de los gastos ejecutados y rendidos o bien ésta se encuentra incompleta.

En relación a lo observado anteriormente, cabe precisar que de conformidad con el criterio contenido en los dictámenes N^{os} 6.427 y 96.601, ambos de 2015, y 29.274, de 2016, de esta Contraloría General, el receptor de fondos públicos se encuentra en el imperativo de invertirlos en los objetivos y rubros de gastos autorizados por la normativa aplicable a la transferencia, y que se encuentran detallados en los acuerdos de voluntades o actos administrativos aprobatorios del traspaso de los respectivos caudales, dentro del período establecido para la ejecución del correspondiente proyecto o programa.

A mayor abundamiento, el citado dictamen N^o 29.274, señala que la unidad otorgante debe exigir a la receptora que rinda cuenta mensualmente de todos los recursos traspasados para verificar su inversión.

Enseguida, resulta útil consignar que el artículo 31 de la anotada resolución N^o 30, dispone que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Ahora bien, del análisis efectuado en la presente revisión, se comprobó que la universidad remitió a la SES la totalidad de la documentación de respaldo de los gastos ejecutados, detallados en el citado anexo N^o 53, del informe final N^o 217, de 2022, lo que fue corroborado por esta Entidad de Control, permitiendo superar lo observado sobre este aspecto.

SECCIÓN III – CONCLUSIÓN.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, cabe señalar que la Universidad del Bío-Bío, ha aportado antecedentes de ciertos planes de acción para corregir y establecer procedimientos sobre parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Control Interno N^o 131, de 2023, de este origen, concluyendo lo que sigue:

Respecto de aquellas observaciones contenidas en el anexo N^o 1, la Universidad del Bío-Bío deberá presentar en el término de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, un cronograma de trabajo que describa las medidas que adoptará respecto de cada una de ellas, asociadas a un plazo, que no deberán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2023 a objeto de superar las situaciones observadas, lo que será verificado por esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El aludido cronograma deberá incluir, por cierto, lo informado por la universidad en su oficio de respuesta al Preinforme de Control Interno N° 131, de 2023, asociadas a sus plazos de ejecución.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	15/05/2023



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1

OBSERVACIONES SIN PLAN DE ACCIÓN.

DEFICIENCIA DE CONTROL	N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL SOLICITADA EN EL PREINFORME	MEDIDA A IMPLEMENTAR Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS	1.1.1	Sobre rendiciones de cuentas	La universidad deberá implementar las medidas necesarias, con el fin de evitar la utilización de fondos de los proyectos en fines distintos a lo dispuesto en los convenios, lo que será revisado en la siguiente auditoría de estados financieros del proyecto.		
SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS	2.1.2	Ausencia de matrices de riesgo	Si bien la Universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se ha regularizado la observación, toda vez que aún no existe un proceso de determinación de riesgos, situación por la cual deberá realizar las gestiones para que se implemente un levantamiento de riesgos que le permitan advertir u orientar controles de tipo preventivos, con la finalidad de evitar posibles fraudes.		
SECCIÓN II – DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS	2.1.3	Ausencia de manuales y/o procedimientos sobre el lavado de activos	Si bien la universidad está implementando las medidas requeridas por este Organismo de Control, no se ha regularizado la observación, toda vez que aún no existe un proceso de determinación de riesgos ni manuales implementados sobre la materia, situación por la cual deberá realizar las gestiones para elaborar un manual que permita prevenir y monitorear posibles hechos que den origen a las situaciones observadas.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO